

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MPA060102TE9  
Clave:26SO2015MD102  
Bitacora:26/IP-0117/11/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0871-15  
Vigencia 24 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

**MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.**

C. Brent Hendrickson.  
Representante Legal  
Av. Javier de León No. 707, C.P. 93150  
Col. Pitic, Hermosillo, Sonora  
Tel: 01(662) 285-53-55 y 285-53-50



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "El Alacrán III" promovido por la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de **10 planillas** de barrenación de (10mx10m) que ocuparan una superficie de 0.1 has, incluyendo 3 caminos y 19 accesos de 4 m de ancho con 9.93 km de extensión ocupando 1.56 Has, incluidos tres patios de maniobras y tres depósitos de material ocupando un área total de **1.82 Has** dentro de una superficie de interés total de 44.0 Has, que se tiene acceso por la Carretera No.89 a Arizpe en dirección suroeste recorriendo 28.5 km, virando a la derecha para ingresar a un camino de terracería, por 29 km aproximadamente hasta llegar al predio carretera Quemada, dentro del municipio de Cananea, Sonora y

**RESULTANDO:**

- I. Que el día 24 de Noviembre del 2015, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "El Alacrán III" promovido por la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "El Alacrán III" en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/049/15 publicado el 26 de Noviembre del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

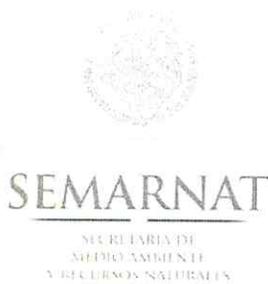
**CONSIDERANDO:**

MINERA Piedra Azul S.A. DE C.V.  
Proyecto "El Alacrán III"  
Página 1 de 6

*[Handwritten blue mark]*

*[Handwritten blue mark]*

*[Handwritten red mark]*



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MPA060102TE9  
 Clave:26SO2015MD102  
 Bitacora:26/IP-0117/11/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0871-15  
 Vigencia 24 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2015  
 "2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

I. Que presenta escritura 21,990, Vol. No. 415, de fecha 11 de enero de 2012, en donde la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.** otorga poder al C. Brent Hendrickson ante el Lic. Rafael Gastelum Salazar, notario público No.97, de la Ciudad de Hermosillo, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que se tiene el antecedente que la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.** ha obtenido previamente la autorización de 279 y 71 barrenos en el presente año por una superficie de 1.8125 has y 0.81 has de las faces I y II, mediante los oficios No. DS-SG-UGA-IA-0432-15 y DS-SG-UGA-IA-0759-15, respectivamente, generando con la presente solicitud un disturbio de 4.4452 has.

III. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**El Alacrán III**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**El Alacrán III**" consiste en la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de **10 planillas** de barrenación de (10mx10m) que ocuparan una superficie de 0.1 has, incluyendo 3 caminos y 19 accesos de 4 m de ancho con 9.93 km de extensión ocupando 1.56 Has, incluidos tres patios de maniobras y tres depósitos de material ocupando un área total de **1.82 Has** dentro de una superficie de interés total de 44.0 Has, que se tiene acceso por la Carretera No.89 a Arizpe en dirección suroeste recorriendo 28.5 km, virando a la derecha para ingresar a un camino de terracería, por 29 km aproximadamente hasta llegar al predio carretera Quemada, dentro del municipio de Cananea, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establezca las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

V. Que se manifiesta en el área del proyecto "**El Alacrán III**" el programa de trabajo contempla **28 meses** algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y lo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

PROGRAMA DE TRABAJO 2015-2017									
PROYECTO DE EXPLORACION MINERA DIRECTA EL ALACRAN FASE III CANANEA, SONORA									
Reticula		Detalle de obras Proyecto de Exploración Minera Directa El Alacrán						Superficie total a Ocupar en terreno natural HA.	% de la reticula ocupada
Fase III									
Nº	Sup (ha)	Plazas de Barrenación	Dimensiones (m²) (10X10m)	Sup (ha) ocupada por las 10 plazas	3 patios de maniobras y 3 depósitos para material recuperado	3 caminos y 19 accesos Dimensiones (4m)	Sup (ha) ocupada		



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MPA060102TE9  
Clave:26SO2015MD102  
Bitacora:26/IP-0117/11/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0871-15  
Vigencia 24 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

176	44.0	10	100	0.1000	0.1500	3931.63	1.573	1.8227	4.142
2 Unidades Ambientales (44.00ha) afectadas por las 10 plazas de barrenación (0.1000ha), mas las 1.573ha de caminos de acceso sin exceder los LMP, de conformidad con la especificación de la NOM-120-SEMARNAT-2011 y sólo se prevee ajustes en la topografía en el trazo final. Lo cual representa el 1.8227ha del total de disturbio y el 0.041% de ocupación de retícula, dicha actividad no pone en riesgo la Funcionalidad Ecosistémica.									

VI. Que se manifiesta que el proyecto "El Alacrán III" se tiene las siguiente concesiones mineras:

No. Título de Concesión	Nombre Titulo	SUPERFICIE Ha
201817	El Alacrán	3,442.3590

VII. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

**4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MPA060102TE9  
Clave:26SO2015MD102  
Bitacora:26/IP-0117/11/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0871-15  
Vigencia 24 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

IX. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V. para el desarrollo del proyecto "El Alacrán III" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 10 planillas de barrenación de (10m x 10m) que ocuparan una superficie de 0.1 has, incluyendo 3 caminos y 19 accesos de 4 m de ancho con 9.93 km de extensión ocupando 1.56 Has, incluidos tres patios de maniobras y tres depósitos de material ocupando un área total de 1.82 Has dentro de una superficie de interés total de 44.0 Has, que se tiene acceso por la Carretera No.89 a Arizpe en dirección suroeste recorriendo 28.5 km, virando a la derecha para ingresar a un camino de terracería, por 29 km aproximadamente hasta llegar al predio carretera Quemada, dentro del municipio de Cananea, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "El Alacrán III" consiste en perforar barrenos por el método a circulación inversa o diamante (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MPA060102TE9  
Clave:26SO2015MD102  
Bitacora:26/IP-0117/11/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0871-15  
Vigencia 24 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

CENTROIDES EL ALACRAN FAS III			
PLAZA	NUM PLAZA	ESTE	NORTE
PA-1	1	571649.06	3415525.27
PA-2	2	571604.04	3415489.91
PA-3	3	571568.26	3415448.19
PA-4	4	571593.05	3415448.19
PA-5	5	571642.35	3415350.45
PA-6	6	571705.60	3415343.02
PA-7	7	571762.54	3415343.02
PA-8	8	571803.00	3415298.26
PA-9	9	571865.73	3415257.52
PA-10	10	571940.98	3415203.22

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "El Alacrán III" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "El Alacrán III" se llevará a cabo en un tiempo de **24 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación

  
MINERA Piedra Azul S.A. DE C.V.  
Proyecto "El Alacrán III"  
Página 5 de 6







**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MPA060102TE9  
Clave:26SO2015MD102  
Bitacora:26/IP-0117/11/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0871-15  
Vigencia 24 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

**ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución **C. Brent Hendrickson** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA

**Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI**



C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.  
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.  
C.c.p. Expediente Técnico.

GAC/IRMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV \*2015.

C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2015\ MINERA PIEDRA AZUL, .A. de C.V. /Proyecto "El Alacrán III".doc